

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1964

} N° 15.136

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos 43 de 20, 44 y 45 de 21 de febrero de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 29 de 30 de marzo de 1964, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución N° 30 de 1° de abril de 1964, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado un auxilio por una sola vez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 116 de 4 de junio de 1964, por el cual se nombra una Comisión.

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de mayo de 1964.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 292 de 5 de junio de 1964, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

Resuelto N° 393 de 5 de junio de 1964, por el cual se nombra un Delegado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 47 de 28 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y Joseph A. Connell y otros.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 14 de 28 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y el Dr. Mario Di Gerónimo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43

(DE 20 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Oficina de Seguridad del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor José Octavio Huertas, Asistente Ad-honorem en la Oficina de Seguridad del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 44

(DE 21 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Lisímaco B. Sucre C., Oficial de cuarta categoría en el Registro Público, con base a la Terna N° 1RG-64 de 4 de febrero de 1964, del Departamento de Administración de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, en reemplazo de Graciela Cuevas de Araúz, quien presentó renuncia del cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 45

(DE 21 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Thelma de Gracia de Tejada, Oficial de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Rita V. de Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir de la fecha en que la interesada tome posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-3211

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barrera)
Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 29.—Panamá, 30 de marzo de 1964.

El señor Andrés Nieva, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-30-291, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que tratan las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, por su condición de miembro del Ejército de la República de 1903 con el grado de Sub-Teniente.

El sueldo o pensión que conforme a la Ley 14 de 1952 hubiera devengado el señor Nieva sería de B/.110.00 mensuales, suma que fue aumentada en un 25% por la Ley 36 de 1956, lo cual arroja un total de B/.137.50 mensuales.

El señor Andrés Nieva, inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 mediante Decreto número 178 de 1935 según consta en la Gaceta Oficial Nº 7129 de 2 de septiembre de 1935, ha presentado junto con su solicitud una certificación del Contralor General de la República, en la cual se expresa que el señor Nieva no recibe pensión, jubilación o sueldo alguno como empleado o ex-empleado público.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Andrés Nieva el derecho a recibir del Estado una pensión de ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/.137.50) mensuales.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales tan pronto se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UN AUXILIO POR UNA SOLA VEZ**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 30.—Panamá, 1º de abril de 1964.

El señor José Angel Tejeira, panameño, portador de cédula de identidad personal número 2-AV-24-72, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda el auxilio de B/.300.00, que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a toda aquella persona que haya cuidado de un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su fallecimiento.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Coclé por los señores Francisco Tuñón y José A. Gordón, quienes declaran que les consta que el señor José Angel Tejeira cuidó y atendió a su padre por muchos años anteriores a su fallecimiento.

2) Partida de Defunción del señor Isaías Tejeira Luque, expedida por el señor Alberto José Gálvez, Director General del Registro Civil, con la cual se comprueba que el señor Tejeira falleció el día 5 de diciembre de 1962.

3) Certificación suscrita por el señor Don Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia, con la cual se comprueba que el señor Isaías Tejeira está inscrito en el Escalafón Militar de la República bajo el número 760, con el grado de Soldado, según consta en el Decreto número 178 de 30 de agosto de 1935, Gaceta Oficial número 7129 de 2 de septiembre de 1935.

Como el peticionario ha probado que tiene derecho al auxilio reclamado de conformidad con lo establecido en la Ley 28 de enero de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor José Angel Tejeira el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/.300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a toda aquella persona que haya cuidado de un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRE UNA COMISION****DECRETO NUMERO 116**

(DE 4 DE JUNIO DE 1964)

por el cual se nombra una Comisión Especial para negociar en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, el Programa de Desarrollo Económico y Social de la República de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Comisión Especial para negociar en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de América, el Programa de Desarrollo Económico y Social de la República de Panamá, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Don Ernesto de la Guardia Jr., Ex-Presidente de la República, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Su Excelencia Don David Samudio A., Director General del Departamento de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y los señores Arquitecto Jorge R. Riba, Subdirector General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, Doctor Rodrigo Núñez A., Director Técnico del Departamento de Planificación de la Presidencia de la República y Doctor Menalco Solís, Director del Departamento de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Consejeros de la Comisión Especial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada a Sus Excelencias Don Ernesto de la Guardia Jr., David Samudio A., y Arquitecto Jorge R. Riba y Doctor Rodrigo Núñez A., correrán a cargo de la Presidencia de la República; y los del Doctor Menalco Solís, a cargo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de mayo de 1964.

CARTAS PROVISIONALES

Estrella Lam Him de Yap china
Leovigildo Gutiérrez Zaldúa colombiano
José Antonio López Real ecuatoriano
Joel Yong Pan chino

Alfred Chan Ying Kwan chino
Isa Patel indio
Helena Sumanska de Borenstein checoslovaca

CARTAS DEFINITIVAS

Ramón Santos Carmona colombiano
José Prieto Daparte español
Belarmino Chávez Delbon nicaragüense
Fernando Caballero Carbajosa español
Salomón Ishak Bhiku británico
Agustín Mira Yanguez colombiano
Joaquín Yao chino
Oro Crispín griega
Natividad Mamolar Apollo de Cano española
Camelia Homouis de Yohros siríaca

El Jefe de la Sección de Naturalización,
Roberto R. Royo.

Ministerio de Educación**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA****RESUELTO NUMERO 392**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 392.—Panamá, 5 de junio de 1964.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Magda Acela Paredes de Arrieta, panameña, con cédula de identidad personal número 4-59-243, casada, Licenciada y Profesora de Geografía e Historia, con residencia en Vía España Nº 37-186, altos Nº 1, ciudad de Panamá y Carlos Rafael Arrieta de La Hoz, panameño, con cédula Nº 10-359, casado, Licenciado y Profesor de Geografía e Historia, con residencia en Vía España Nº 37-186, altos Nº 1, ciudad de Panamá, han solicitado en memorial de 2 de junio de 1964, se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra titulada "Notas Sobre Geografía Política de Panamá", de la cual son autores;

Que la primera edición de esta obra fue impresa en la Impresora Panamá, S. A., en el presente año de 1964, y trata sobre la Geografía Política de Panamá, Vios. años; tiene 235 páginas numeradas y escritas a doble espacio; al inicio de cada capítulo tiene su plan de estudio y al final del mismo, su respectivo cuestionario, consta de un bibliografía, mapas e ilustraciones y ha sido aprobada como Libro útil y con valor didáctico por este Ministerio;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el

Ministerio de Educación, la obra titulada "Notas Sobre Geografía Política de Panamá", cuyos autores son Magda Paredes de Arrieta y Carlos Rafael Arrieta de la Hoz, y

Expídase a favor de los interesados, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

NOMBRASE UN DELEGADO

RESUELTO NUMERO 393

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 393.—Panamá, 5 de junio de 1964.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha organizado la celebración de una Reunión Colectiva de Secretarios de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la Unesco, que se efectuará en París, Francia, del 22 de junio al 10 de julio próximo, a la cual ha sido invitada la República de Panamá, como Estado miembro de dicha Organización;

Que en dicha Reunión se prestará asistencia a las comisiones nacionales, ofreciendo a sus secretarios la posibilidad de estudiar periódicamente en la Sede la labor de la Organización;

Que el Ministerio de Educación considera conveniente la participación del señor W. Abraham Juliao Díaz, Secretario de la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco en Panamá, en una Reunión de esta naturaleza,

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar al Sr. W. Abraham Juliao Díaz, Delegado de Panamá, ante la Reunión Colectiva de Secretarios de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, que se celebrará en la Sede de dicha Organización, en París, Francia, del 22 de junio al 10 de julio próximo.

Artículo Segundo: Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores el pasaporte que le corresponde al señor W. Abraham Juliao Díaz, en su calidad de Delegado de la República de Panamá ante la Reunión mencionada.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, Azael Vargas, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la "Nación" y los señores Joseph A. Connell, varón, ciudadano norteamericano, mayor de edad, con residencia en el Nº 9714 del Paseo MacCracken, Garfield Hts., Ohio; Andrew Meyer, varón, ciudadano norteamericano, mayor de edad, con residencia en el Nº 4054 Selfridge Parkway, Warrensville Hts., Ohio y Princess Ethel Briggs, mujer, ciudadana norteamericana, mayor de edad, con residencia en el Nº 920 de la Carretera Tremont, Santa Bárbara, California, representados legalmente por la firma de abogados "Tapia y Linares", de esta localidad, con oficinas en Calle 31 Nº 3-80, por la otra, que en adelante se denominará los "Concesionarios", se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas, de la Ley 100 de 1941 y del Código Fiscal.

Primero: La Nación otorga a los Concesionarios derechos exclusivos para realizar exploraciones con el propósito de descubrir la existencia de oro en una zona del territorio de la República que se describe en el plano anexo levantado al efecto y comprendida dentro de los siguientes linderos:

"Partiendo del punto A, latitud 8°50' + 1148 mts. (ocho grados, cincuenta minutos más mil ciento cuarenta y ocho metros) longitud 80°58' + 1087 mts. (ochenta grados, cincuenta y ocho minutos más mil ochenta y siete metros); de aquí se sigue rumbo Sur una distancia de 1430 mts. (mil cuatrocientos treinta metros) hasta llegar al punto B, latitud 8°49' + 1561 mts. (ocho grados, cuarenta y nueve minutos más mil quinientos sesenta y un metros), longitud 80°58' + 1087 mts. (ochenta grados, cincuenta y ocho minutos más mil ochenta y siete metros); de aquí se sigue rumbo Norte 73°01'15" E 1040 mts. (setenta y tres grados, cero un minuto, quince segundos Este mil cuarenta metros) hasta llegar al punto C, latitud 8°50' + 22 mts. (ocho grados, cincuenta minutos más veintidos metros), longitud 80°58' + 92 mts. (ochenta grados, cincuenta y ocho minutos más noventa y dos metros); se sigue rumbo Norte 1810 mts. (mil ochocientos diez metros) hasta llegar al punto D, latitud 8°50' + 1832 mts. (ocho grados, cincuenta minutos más mil ochocientos treinta y dos metros), longitud 80°58' + 92 mts. (ochenta grados, cincuenta y ocho minutos más noventa y dos metros); de aquí siguiendo la línea de la costa hasta llegar al punto A de partida".

Area: Ciento sesenta y nueve hectáreas (169 Hts.).

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y tiene una

capacidad superficiaria global de ciento sesenta y nueve (169) hectáreas y fue concedida mediante Resolución Ejecutiva Nº 32 de 27 de noviembre de 1963. La concesión otorgada no podrá afectar derechos adquiridos con anterioridad en la zona descrita.

La Nación se reserva el derecho de explorar y explotar en dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas, pero al usar esta reserva procurará que no se dificulten ni obstruyan las labores de los Concesionarios.

Segundo: Durante la vigencia de este contrato los Concesionarios tendrán preferencia en la adjudicación de concesiones para la explotación de oro dentro del área descrita.

Tercero: El término de este contrato es de cuatro (4) años, improrrogables y comenzará a contarse desde la fecha en que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Cuarto: Los Concesionarios se obligan a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de este contrato y a continuarlos de modo que en cada período de doce (12) meses de la vigencia de este contrato, no sean interrumpidos por más de setenta y cinco (75) días laborables.

La Nación podrá inspeccionar los trabajos de exploración cuando lo considere conveniente. Los Concesionarios pondrán a la disposición del Inspector una persona competente que dé las explicaciones e informes necesarios.

Quinto: En los meses de enero y julio de cada año, los Concesionarios presentarán a la Nación un informe pormenorizado del estado de los trabajos ejecutados durante el semestre anterior.

Este informe debe incluir todos los datos topográficos, geológicos, y mineralógicos obtenidos, las perforaciones realizadas, su localización, profundidad, especie y calidad de las sustancias extraídas, mapas, planos y cortes geológicos preparados; y en general, toda la información que fuere indispensable para ilustrar, de manera adecuada, a la Nación del resultado de los trabajos efectuados.

Los informes presentados por los Concesionarios deben ir firmados por el técnico o técnicos que han realizado las exploraciones con una anotación del título o profesión del mismo.

Los técnicos mencionados deberán comprobar su idoneidad ante el Departamento de Recursos Minerales.

La omisión de las obligaciones de los Concesionarios dentro de los plazos consignados en este artículo será penada con una multa de cincuenta a cien balboas (B/.50.00 a B/.100.00), sin perjuicio de la obligación de corregir la omisión antes de los tres (3) meses siguientes. Después de transcurrido dicho plazo de tres (3) meses, se sujetará a lo dispuesto por el Artículo Duodécimo.

Sexto: El impuesto que pagarán los Concesionarios para conservar el derecho de explora-

ción de estas zonas, será de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) por hectárea o fracción, de conformidad con el Código Fiscal. El pago se hará por adelantado en el mes de enero de cada año. La falta de pago por un período de dos (2) años causará la resolución automática de este contrato.

Séptimo: Los Concesionarios se obligan a pagar todos los daños y perjuicios que ocasionen durante sus trabajos de exploración.

Octavo: Los Concesionarios se obligan a cumplir las leyes nacionales vigentes en cualquier tiempo especialmente las referentes a Trabajo, Sanidad y Seguridad, con excepción de lo expresamente previsto en este contrato.

Noveno: Este contrato puede ser terminado a voluntad de los Concesionarios en cualquier tiempo, previo aviso escrito a la Nación con treinta (30) días de anticipación. La resolución de este contrato por cualquier motivo no eximirá a los Concesionarios de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Décimo: Este contrato podrá ser traspasado, pero para este objeto es necesario el previo consentimiento expreso del Órgano Ejecutivo. En ningún caso podrá traspasarse a un Gobierno Extranjero.

Undécimo: Los Concesionarios renuncian a presentar cualquier reclamación haciendo uso de la intervención diplomática y se limitarán a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá.

Duodécimo: Si los Concesionarios faltaren al cumplimiento de sus obligaciones emanantes de este contrato, el Órgano Ejecutivo podrá declarar resuelto el contrato y caducada la concesión.

Décimo Tercero: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato los Concesionarios se obligan a constituir a favor del Tesoro Nacional una fianza de mil balboas (B/.1,000.00) que podrá ser en efectivo o en bonos del Estado.

Décimo Cuarto: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Por "La Nación",

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

Por los "Concesionarios"

"Tapia y Linares",

Ricardo Lasso.

Céd. Nº 8-77-251.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos a saber: Dr. Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el Dr. Mario Di Gerónimo, italiano, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales, como Médico Director de Unidad Sanitaria de 5a. categoría, en el Centro de Salud de Tolé.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y de Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales, imputables a la partida No. 1237501.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de marzo de 1964, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por motivo de enfermedad que impidan al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Contrato, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para la validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de 1964.

La Nación,

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista.

Dr. Mario D. Gerónimo.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de al República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 193

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Dutari, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, ganadero industrial, casado en 1941, y con cédula de identidad personal número 9 AV-42-682, solicitó de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en Seria, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y cinco hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (65 Hets. 3750 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Roberto Marcial Dutari;
Sur: Terrenos de José Pardini;

Este: Tierras nacionales y terreno en posesión de Eduardo Reyna; y
Oeste: Terreno de Ricardo Abadía y de la señora Carlota Vda. de Pardini.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 72913

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José María Acevedo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 25.673 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 374, del Tomo 623, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A León Abisor, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 15.411 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 459, del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Lorenzo López, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de su apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 404 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 306, del Tomo 328, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Antonia P. de Abrego, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 6687 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 44 del Tomo 221, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Wilbert Clyde Blackman, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Número 15.319 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 266 del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados des-

de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Trinidad Aguilar Ayala, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 28.964 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 162, del Tomo 708, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente edicto; al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paciente Emiliano Camaño Alvarez, varón, mayor de edad, agricultor, soltero residente en esta población cabecera, se encuentra depositada una bestia (yegua), color colorado, como de (4) cuatro años, marcada a fuego en la parte baja del anca izquierda así (signo caprichoso) en la parte o paleta izquierda así: E, éste semoviente se encuentra vagando dentro de el potrero de Eustorfio Alvarez desde hace más o menos tres meses sin que se le conozca dueño.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 de el Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de ésta Secretaría y en los lugares más concurridos de la población por término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial. Se emplaza a los interesados para que, dentro del término fijado, concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quien concernia, se fija éste edicto en los lugares visibles ya mencionados, a las diez de la mañana de hoy 14 de mayo de 1964.

Las Palmas, mayo 14 de 1964.

El Alcalde Municipal,

RUBEN D. SANJUR JR.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 187

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José de los Santos Adames, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-111-204, y sus menores hijos; y Benito Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, y con cédula de identidad personal Nº 9-47-728, todos agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Loma", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (60 Hts. 1200 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales (La Pedregocita y La Pedregosa);

Sur, terrenos nacionales (Llano de la Chupadura); Este, terrenos nacionales, Peregrina Rodríguez y Basilio Gaitán.

Oeste, terrenos nacionales (Alto de la Palmita).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad nacional; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Arcenio Ruiz, Abigail Cerrud y otros, panameños todos vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres; han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (154 Hts. 1000 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, Loma Tuluntún y Camino Vecinal;

Sur, camino de La Mesa a Las Palmas y camino de Rodeo Viejo a Las Palmas;

Este, terrenos nacionales, Eustacio Castillo y camino de Boró a Las Palmas; y

Oeste, camino de Las Palmas a La Mesa y Eulogio Castillo con callejón libre de por medio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término igualmente estipulado, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de noviembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Tercera publicación)